

SECRETARÍA.A Despacho de la señora Juez, informando que la sociedad Apoyo Judicial Especializado S.A.S a través del señor Cesar Augusto Potes Betancurth allegó informe sobre la inspección a los semovientes que se encuentran ubicados en la Finca Montañitas de la zona rular de Ulloa Valle. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Noviembre 12 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL**
promovido por **FRANCISCO JAVIER ÁLZATE**
contra **MIGUEL ÁNGEL NARANJO ZULUAGA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00111-00
Auto: 1619

Atendiendo el informe allegado por la sociedad **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** quien fue dignada como Auxiliar de la Justicia -Secuestre- dentro del presente tramite, actuando a través del señor Cesar Augusto Potes Betancurth, donde informa, *"se trata de 46 cerdas de cría, 2 padrones, 20 pre cebos. Pese a existir de 260 cerdos distribuidos en 56 hembras de cría 2 machos y lotes de pre cebo de 40 -63 -76 -23, solo se pudieron apreciar 46 hembras de cría, 2 padrones y dos lotes mixtos de cerdos pre cebos para un total de 68 animales, fuimos atendidos por el señor Rafael Morales Ortiz veterinario."* ; se dispondrá poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Por otro lado, en cuanto las dudas expuestas por el signatario y sobre los 20 cerdos que de conformidad con el informe al parecer, fueron sustraídos por el ejecutado, es del caso hacerle saber a la entidad que en la actualidad, si funge como secuestre dentro de éste trámite y, en ese sentido, debe ejercer las funciones señaladas en el artículo 52 del Cogido General del Proceso, entre ellas, ejercer la custodia de los bienes que se le entreguen en administración y en ese sentido, cuenta con la posibilidad de ejercer las actuaciones penales y/o policivas que estime pertinentes en aras de su conservación, siendo del caso recordar, que el

incumplimiento de sus deber acarreará las sanciones correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el informe rendido por la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECILIAZADO S.A.S** quien designó en su representación al señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCURTH -, para los fines que estimen pertinentes.

Segundo. Se le hace saber a la secuestre, **APOYO JUDICIAL ESPECILIAZADO S.A.S** quien designó en su representación al señor CESAR AUGUSTO POTES BETANCURTH -, que en la actualidad si funge como secuestre dentro de éste trámite debiendo entonces cumplir las funciones señaladas en el artículo 52 del Cogido General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Advertirle que el incumplimiento de sus deberes acarreará las sanciones correspondientes. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MGZ

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **16 DE NOVIEMBRE DE 2.021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eo473b8f8e2d5062235879c258a1bfc1b896cd1a2b3b34a39b16631odff2261**
Documento generado en 12/11/2021 02:53:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>